



ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO, EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Expediente n.º 0042789/2026 (601872)

Resultando imprescindible proceder a la contratación del servicio de Dirección de Obra para Escuela Infantil Arcosur, en las siguientes condiciones:

- a Objeto del contrato: Contrato de Servicio de Dirección de Obra de la Escuela Infantil Arcosur.
- b Tipo de contrato: Servicio
- c Valor Estimado: 14.995 €
- d Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto: Existencia de la necesidad de Dirección de Obra para la ejecución de la Escuela Infantil Arcosur.

Por la presente se manifiesta la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.
- e Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor (apartado Cuarto de la Instrucción): Esta modalidad de contrato responde a la cobertura de una necesidad puntual y esporádica que, por su naturaleza, no ha podido ser objeto de planificación, y que tiene un valor estimado menor de 15.000€
- f Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso: No
- g En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación (únicamente en el supuesto 1.2.b) del apartado Tercero de la Instrucción): No procede
- h Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación): No procede

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (*o norma especial de aplicación en su caso*).

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2026 EQP 3261 6220025 ESCUELA INFANTIL ARCOSUR (PLU 2023-03) del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 262022-

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	15948192	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. GERARDO LAHUERTA BARBERO - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		26 de mayo de 2026			



Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del Servicio de Dirección de Obra de la Escuela Infantil Arcosur, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.995 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.143,95 €
- Duración/plazo de ejecución: 9 meses

Segundo.- Que la Dirección de Arquitectura proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a Miguel Tutor Vicente.

En la I.C. de Zaragoza, a firma de fecha electrónica

(EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)